



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

#### INTRODUCCIÓN:

Con la finalidad de que la Dirección de Administración este en posibilidad de solventar los compromisos de carácter urgente y de poca cuantía que sean indispensables para el desarrollo de las funciones, programas y proyectos que tiene encomendados el Instituto Nacional de Ciencias Penales, la persona Titular de la Dirección General autoriza un “Fondo Revolvente” para cada ejercicio Fiscal.

En este sentido, resulta indispensable que la Dirección de Administración cuente con los instrumentos normativos que apoyen a la operación y que permitan administrar los recursos asignados con estricto apego a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, eficacia y eficiencia; incluyendo aquellos con que se opera el Fondo Revolvente, procurando en todo momento su óptima aplicación para cubrir gastos urgentes e imprevistos necesarios para atender los requerimientos de bienes y servicios para el ejercicio de los programas, funciones y actividades institucionales a cargo del Instituto, a efecto de que no se vean interrumpidas.

En este contexto el Fondo Revolvente es el mecanismo presupuestario instituido normativamente para que el INACIPE cuente con los recursos disponibles de forma inmediata para cubrir gastos urgentes menores e imprevistos de operación en el marco de las partidas de gasto señaladas en estos Lineamientos con cargo a los recursos del presupuesto autorizado, sin requerir de un acuerdo de ministración; de forma tal que previa comprobación de los recursos ejercidos, el importe correspondiente se restituya al FR, para mantener el apoyo a las necesidades de las áreas que integran el INACIPE.

Por lo anterior, los presentes Lineamientos para la Operación del Fondo Revolvente, constituyen una herramienta que permitirá a la Dirección de Administración contar con el marco de referencia para la asignación, manejo, comprobación, revolvencia, conciliación, reembolso y reintegro de los recursos públicos con cargo a las partidas previstas en los presentes Lineamientos de los Capítulos de Gasto 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.



· I N A C I P E ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

#### MARCO JURÍDICO:

#### 1.1. CONSTITUCIÓN

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 5-II-1917 y sus reformas.

#### 1.2. LEYES GENERALES

I. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, publicadas en el DOF el 27-VIII-1932 y sus reformas.

II. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4-V-2015.

II. Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 31-XII-2018 y sus reformas.

#### 1.3. LEYES FEDERALES

I. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30-III-2006 y sus reformas.

II. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 04-I-2000 y sus reformas.

III. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, publicada en el DOF el 13-III-2002 y sus reformas.

IV. Ley de Tesorería de la Federación, publicada en el DOF el 30-XII-2015.

V. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 9-V-2016.

VI. Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.

VII. Ley del Impuesto sobre la Renta, publicada en el DOF el 11-XII-2013 y sus reformas.



· I N A C I P E ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

VIII. Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicada en el DOF el 29-XII-1978 y sus reformas.

IX. Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28-XII-1963 y sus reformas.

X. Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el DOF el 20 de mayo de 2021.

#### 1.4. CÓDIGO

I. Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 31-XII-1981 y sus reformas.

#### 1.5. PRESUPUESTO DE EGRESOS

I. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de que se trate.

#### 1.6. REGLAMENTOS

I. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28-VI-2006 y sus reformas.

II. Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, publicado en DOF el 15-III-1999 y sus reformas.

III. Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, publicado en el DOF el 11-VI-2003.

IV. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28-VII-2010.

V. Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 02-IV-2014.



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

**VI.** Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, publicado en el DOF el 8-X-2015 y sus reformas.

**VII.** Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, publicado en el DOF el 4-XII-2006 y sus reformas.

#### 1.7. OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS

I. Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 30-I-2013 y sus reformas

II. Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 22-II-2016.

III. Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal publicados en el DOF el 18-09-2020.

IV. Lineamientos de política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de la Fiscalía General de la República del año del que se trate.

V. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF el 15-VII-2010 y sus reformas.

VI. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28-XII-2010 y sus reformas.

VII. Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 09-VIII-2010 y sus reformas.

VIII. Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INACIPE.

IX. Resolución Miscelánea Fiscal, del ejercicio que corresponda.



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

#### 2. ABREVIATURAS Y GLOSARIO

##### 2.1. ABREVIATURAS

CLC: Cuenta por Liquidar Certificada.

CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.

DOF: Diario Oficial de la Federación

SRMYSG: Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

UT: Unidad de Tesorería de la Fiscalía General de la República.

FR: Fondo Revolvente

IJ: Instrumento Jurídico

OIC: Órgano Interno de Control.

PASLOC: Vale de Pasajes Locales.

TESOFE: Tesorería de la Federación.

TIC'S: Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

UMA: Unidad de Medida y Actualización.

##### 2.2. GLOSARIO

Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

**Bienes inventariables:** Bienes considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el INACIPE, a los que de acuerdo con la normativa contable vigente debe asignarse un número de inventario y contar con un resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

**Dirección de Administración:** Área específica del INACIPE, a cargo de la programación, gestión, administración y control de los recursos humanos, materiales, financieros y de tecnologías de la información asignados a la misma.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

**Documentación Comprobatoria del Gasto:** Documentos mediante los que se demuestra la aplicación de los recursos asignados en la adquisición de bienes o contratación de servicios, que por regla general deben reunir requisitos fiscales.

**Documentación Justificativa:** Documentos de los que se origina una obligación de pago; así como aquellos que sustenten la utilización de los recursos presupuestarios.

**Fiscalización:** Actividad realizada por la Subdirección de Recursos Financieros, a efecto de verificar la congruencia y autenticidad de la información contenida en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que presenta la persona responsable del ejercicio de los recursos del FR.

**Fondo Revolvente (FR):** Mecanismo presupuestario instituido normativamente para que la Dirección de Administración cuente con recursos disponibles de forma inmediata para cubrir gastos urgentes e imprevistos de operación, en el marco de las partidas de gasto previstas en los presentes lineamientos con cargo a los recursos del presupuesto autorizado, sin requerir de un acuerdo de ministración; de forma tal que previa comprobación de los recursos ejercidos, el importe correspondiente se restituye al FR, para mantener el apoyo a las necesidades del INACIPE.

**Gasto Urgente:** Gasto que surge de un momento a otro y requiere el pago de un producto o servicio a un proveedor que no requiere del trámite de un Instrumento Jurídico por tratarse de un monto menor, es necesario erogarse en forma inmediata debido a las necesidades del INACIPE.

**Gasto Imprevisto:** Gasto que no se tiene contemplado en el presupuesto, impredecible, es decir, se desconoce cuándo pueda surgir y que no requiere del trámite de un Instrumento Jurídico por tratarse de un monto menor, es necesario erogarse en forma inmediata debido a las necesidades del INACIPE.

**Instrumento Jurídico:** Documento de carácter contractual o administrativo que, con independencia de su denominación, se suscribe con una o varias personas físicas o morales, para la formalización de la adquisición de bienes o la prestación de servicios, que genera obligaciones de pago a cargo de esta Institución.

**Reintegro:** Entero a favor del INACIPE, de los recursos presupuestarios no utilizados por concepto de FR.



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

**Reembolso:** La restitución de recursos por concepto de FR a una persona servidora pública en específico, para que realice el pago correspondiente a un compromiso asumido por el área a la que se encuentre adscrita.

**Revolvencia:** La restitución total o parcial, de los recursos que constituyen el FR, previa comprobación de los gastos realizados con cargo al presupuesto autorizado en las partidas de gasto que correspondan a los bienes o servicios devengados.

**Unidad de Medida y Actualización:** Es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores. La responsabilidad de calcular la unidad de medida recae en el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que publicará el monto de equivalencia de la UMA, de acuerdo con la reforma que se realizó al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para desvincular el salario mínimo como unidad de medida.

**Unidad Responsable:** Cada una de las áreas que integran el INACIPE, conforme a su Estatuto Orgánico, que sirve como base para distribución del presupuesto de la Institución.

### 3. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones a observar para los procesos que regulan la asignación, manejo, comprobación, revolvencia, conciliación, reembolso y reintegro de los recursos que integran el FR; destinados a cubrir gastos que deban realizarse de poca cuantía en forma urgente e imprevista, que permitan a la Dirección de Administración del INACIPE adquirir bienes o contratar servicios que se requieran para cumplir con los programas, funciones o actividades, encomendados, respecto de los cuales no se cuente con un esquema de contratación que permita su atención, o que existiendo, resulte insuficiente, en cantidad o calidad, para solventar la necesidad de que se trate, sea que ésta se origine por una urgencia o un imprevisto.

62



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

#### 4. DISPOSICIONES GENERALES

1. Los recursos del FR, únicamente podrán destinarse a cubrir gastos menores urgentes e imprevistos necesarios para atender los requerimientos de bienes y servicios para la ejecución de los programas, funciones y actividades institucionales a cargo de dichas UR's, conforme a las partidas de gasto que se detallan en el Anexo I; todos ellos devengados en el ejercicio fiscal en curso.
2. Los gastos que deban realizarse por medio del FR, podrán ser por un importe de hasta 50 veces la UMA sin IVA.
3. Para la aplicación de los recursos del FR, se deberá verificar que respecto de los bienes o servicios requeridos, no se cuenta con un esquema de contratación que permita su atención, o que existiendo, éste resulte insuficiente, en cantidad o calidad, para solventar la necesidad de que se trate; en cuyo caso la persona responsable de del FR, deberá documentar y justificar en forma expresa, las razones por las que el requerimiento de que se trate no se encuentra comprendido dentro del objeto de los contratos existentes y su asignación tiene el carácter de urgente e imprevista.
4. Los compromisos que se cubran con cargo al FR, no deben corresponder a requerimientos constantes, ya sea que se trate de bienes utilizados como insumos para su operación o de servicios de uso cotidiano.
5. Sólo en casos excepcionales, se podrán cubrir con cargo al FR, compromisos de los referidos en el párrafo anterior; sin que esto pueda realizarse en más de dos ocasiones en el mismo ejercicio fiscal; para lo cual se requerirá que la persona responsable del FR justifique la imposibilidad de formalizar un contrato cuyo objeto sea precisamente la adquisición de los bienes o servicios a que se ha hecho referencia. La persona responsable del FR es la encargada de llevar el control para evitar la adquisición de bienes utilizados como insumos para su operación o de servicios de uso cotidiano.
6. Los recursos que constituyen el FR no podrán ser utilizados para:
  - a) Pago de anticipos a proveedores/as de bienes o prestadores/as de servicios.
  - b) Compra de bienes inventariables.
  - c) Préstamos personales.
  - d) Pago de viáticos nacionales e internacionales.
  - e) Gastos de carácter personal o no ligados a las funciones oficiales.
  - f) Cambio de cheques personales.



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

7. Solo durante el cierre presupuestal del ejercicio fiscal se podrá pagar mediante el fondo hasta \$10,000.00, sin Impuesto al Valor Agregado en una sola exhibición con el propósito de cubrir las necesidades que se presenten.

#### 5. ASIGNACIÓN Y MANEJO

##### RESPONSABLE

La persona titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

##### MONTO

Se autoriza la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) como Fondo Revolvente, será entregado con oficio solicitud a la persona Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.

#### 6. COMPROBACIÓN, REVOLVENCIA Y REEMBOLSO

**6.1** Los gastos efectuados con cargo al FR se acreditarán con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, por la persona servidora pública responsable del ejercicio de los recursos.

**6.2** La documentación presentada para soportar los gastos efectuados con cargo al FR, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales y administrativas aplicables, tomando en consideración lo siguiente:

- a) La documentación comprobatoria deberá estar expedida a favor del INACIPE, salvo que exista disposición expresa que no haga exigible este requisito, sea por su cuantía, régimen fiscal del proveedor de los bienes o prestador de servicios o naturaleza del gasto (ejemplo de ello líneas de Captura por pago de Derechos, vale de pasajes).
- b) La fecha de expedición de la documentación comprobatoria del gasto, no deberá exceder de 30 días hábiles previos a su presentación para efectos de revolvencia; salvo en los casos en que la persona responsable del FR,



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

justifique plenamente la presentación extemporánea de dicha documentación;

c) La documentación justificativa y comprobatoria deberá presentarse sin tachaduras, borraduras, alteraciones o enmendaduras; asimismo tendrá que estar firmada por el/la servidor/a público/a responsable del ejercicio de los recursos del FR;

d) La documentación justificativa y comprobatoria, deberá encontrarse directamente vinculada con la partida de gasto respectiva, y estar incluida en la relación de partidas autorizadas para el FR (Anexo I);

e) La comprobación de gastos de pasajes locales deberá registrarse en el formato VALE DE PASAJES (Anexo II).

**6.3** La persona servidora pública a quien le sean entregados recursos del FR para efectuar un gasto en específico, deberá presentar ante la persona responsable del FR la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente en un término que no exceda de 5 días hábiles contados a partir de que ejerza el gasto. Los gastos sujetos a comprobación con cargo al FR deberán ser igual a lo establecido en el numeral 2 de las Disposiciones Generales del presente Lineamiento.

**6.4** En los casos de incumplimiento en la comprobación de los gastos efectuados con cargo al FR en los plazos establecidos, la persona responsable del FR deberá requerir a la persona servidora pública responsable, a efecto de que dentro de los 3 días hábiles siguientes aclaren, justifiquen, comprueben o reembolsen los recursos proporcionados.

**6.5** Una vez entregada la documentación justificativa y comprobatoria del gasto a la persona responsable del FR, ésta procederá a su revisión e integración en un plazo que no exceda de 10 días hábiles contados a partir de que se le entregue la misma.

**6.6** Para realizar el pago de pasajes locales se deberán considerar los siguientes criterios:

**a)** En ningún caso se podrán asignar pasajes locales para complementar las remuneraciones al personal.

**b)** Sólo se asignarán para la realización de actividades institucionales, que impliquen trasladarse fuera de su lugar de adscripción sin contar con vehículo de uso oficial para tales labores.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

**c)** No se pagará este concepto, cuando se asignen viáticos de acuerdo con la normatividad aplicable.

**d)** Para el caso de pasajes locales deberá llenarse el formato correspondiente firmado por el beneficiario y el jefe inmediato o persona servidora pública autorizada.

**6.7** El incumplimiento a lo dispuesto en los numerales 6.2., 6.3. y 6.6. la persona responsable del FR asume el carácter de responsable solidario del reembolso de los recursos respectivos, con independencia de las responsabilidades administrativas o de cualquier otro tipo, que se puedan determinar a su cargo.

**6.8** La revolvencia de los recursos debidamente comprobados correspondientes a gastos efectuados con cargo al FR se efectuará a través de la emisión de un cheque con cargo al presupuesto del INACIPE, afectando las partidas de gasto respectivas y estar incluida en la relación de facturas y documentación comprobatoria mediante las cuales se realizaron los pagos con cargo al FR, conforme al Anexo I.

**6.9** Cuando derivado de la fiscalización efectuada, la SRF detecte inconsistencias en la documentación presentada, lo notificará inmediatamente a la persona servidora pública responsable del FR, para que dentro de los 3 días hábiles siguientes, proceda a subsanar la observación correspondiente o, en caso de que la documentación justificativa o comprobatoria presentada no reúna los requisitos fiscales o administrativos, la misma no será aceptada, por lo que el importe correspondiente deberá ser reembolsado por el/la servidor/a público/a que efectuó o autorizó el gasto.

Asimismo, en caso de que la justificación que se presente no establezca las razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para el ejercicio de los recursos del FR, o de que no exista congruencia entre los motivos aducidos y las disposiciones aplicables, el/la servidor/a público/a que efectuó o autorizó el gasto, deberá reembolsar los recursos correspondientes al FR.

**6.10** Para efectos del cierre del ejercicio fiscal, la Dirección de Administración, atendiendo a las disposiciones que para tal efecto emita la FGR, establecerá el plazo límite a la persona responsable del FR para que concluyan con la comprobación de los gastos efectuados con cargo al FR sin que esta fecha exceda



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

del 15 de diciembre y se proceda al reintegro del importe total de los recursos con que se constituyó el FR mediante depósito bancario a la cuenta bancaria designada para tal efecto.

**6.11** Todos y cada uno de los documentos comprobatorios del fondo revolvente deberán ser firmados y autorizados por la persona servidora pública responsable del fondo revolvente.

**6.12** Se llevará un mecanismo de control interno del dinero existente en poder de la persona responsable del fondo revolvente, a través de la práctica de “Arqueos a Fondo Revolvente” realizado por personal adscrito a la Subdirección de Recursos Financieros, por lo menos cada tres meses (Anexo III)

**6.13** Deberá mostrar los comprobantes y el efectivo del fondo en el momento en que alguna autoridad del Instituto o instancia fiscalizadora lo requiera.

**6.14** Se incurre en responsabilidad Administrativa, cuando aquellos gastos que no están autorizados de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos sean pagados con el fondo revolvente.

### 7. VIGILANCIA, DIFUSIÓN E INTERPRETACIÓN.

**7.1.** La Dirección de Administración será responsable de dar a conocer y difundir los presentes lineamientos.

**7.2.** En todo momento, el FR deberá estar integrado únicamente por efectivo y documentación debidamente autorizada y pendiente de reembolso.

**7.3** El fondo deberá ser arqueado cuando menos 3 veces en el lapso de 1 año.

**7.4** El responsable de este fondo deberá cumplir en forma específica con lo dispuesto en los presentes lineamientos, de lo contrario se estará incurriendo en responsabilidad administrativa, civil o penal, según sea el caso por violaciones al mismo.

**7.5** El OIC podrá, en cualquier momento, ejercer sus facultades de comprobación a efecto de verificar el cumplimiento a los presentes Lineamientos.

**7.6** La Dirección de Administración interpretará el contenido de los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos.



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

### LINEAMIENTOS INTERNOS PARA EL MANEJO DEL FONDO REVOLVENTE

#### 8 EMISIÓN

**8.1.** Los presentes Lineamientos se emiten con fundamento en el artículo 43 del Instituto Nacional de Ciencias Penales, artículos 17, Quinto Transitorio y Decimo Transitorio de la Ley de la Fiscalía General de la República, en relación con lo dispuesto en los artículos 3, segundo párrafo y 4, párrafos primero, fracción III, segundo, tercero y quinto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, fracción I, 8 fracciones I y II, y 86 de su Reglamento; así como lo dispuesto en el oficio FGR/OM/UDET/AESF/152/2022 del 18 de agosto de 2022 y los *“Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”*, publicados en el DOF el 22 de febrero de 2016 y Lineamientos de política y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de la Fiscalía General de la República para el ejercicio fiscal 2022 publicados en el DOF del 28 de febrero de 2022.

**8.2.** Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor el 01 de enero de 2023 y serán publicados en la página del INACIPE.

**8.3.** Las actuaciones o procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se concluirán conforme a la normatividad que les fue aplicable en el momento en que se generaron, sin demérito de lo dispuesto en el numeral anterior.

**8.4.** Se dejan sin efectos todas aquellas disposiciones emitidas al interior del Instituto Nacional de Ciencias Penales que se opongan o contravengan lo dispuesto en los presentes Lineamientos.